

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00597

Se rechaza el aviso de 04/03/2022 allegado por la parte demandante, dado que no se efectuó el trámite previo de citación para la notificación personal del demandado. Téngase en cuenta que la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., fue rechaza en auto de 14 de marzo de 2022.

En consecuencia, se insta a la parte demandante a que notifique al ejecutado la orden de apremio proferido en su contra, atendiendo a las precisiones efectuadas.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.